



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-073

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 íbidem señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado íbidem establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad*

máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 107 reformado ibídem determina: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, en la Disposición General Primera de la LOES, se establece: “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.”;

Que, el Art. 6 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES dispone: “Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz; b) Sedes; [...]”;

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE reformado y codificado, señala: “Conforme al macro sistema, la estructura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE es de carácter matricial, sustentada en unidades estratégicas académicas denominadas departamentos, las que cumplen con la misión de la universidad en un campo específico del conocimiento, para lo cual gestionan el talento humano docente, los materiales, equipos, laboratorios y demás bienes necesarios para la docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología. Con base a la estructura departamental, se desarrollan carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, con la participación del personal académico de los departamentos y los centros, conforme a la planificación curricular correspondiente. Además los departamentos en sus áreas de conocimiento, planifican y ejecutan programas de posgrado, en los cuales la investigación es el componente fundamental.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE [...]”;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, Reglamentos y Normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, el Art. 87 ibídem reformado y codificado determina: *“Las carreras tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrados, específicos para las Fuerzas Armadas, serán asistidos por el respectivo departamento, centros de investigación, de transferencia de tecnología y vinculación con la sociedad, en función de las necesidades institucionales, los cuales se desarrollan en las unidades académicas especiales, instalaciones de formación militar y en los centros de entrenamiento de las Fuerzas Armadas.”*;

Que, en la Disposición General Primera, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, indica los departamentos con que inicia la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estando entre ellos, los de Ciencias de la Computación; Ciencias Humanas y Sociales; y, Seguridad y Defensa;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-040 de fecha 17 de octubre de 2014 el H. Consejo Universitario Provisional puso en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-118, a través de la que se aprobó el proceso de cierre del Departamento de Lenguas exclusivamente de la sede matriz; y se dispuso al Vicerrector de Docencia inicie el procedimiento para el cierre del Departamento de Lenguas de la Sede Latacunga;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2019-076 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-076 de 8 de agosto de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó la Red Organizacional de las Sedes y Extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SO-2021-014 de 6 de septiembre de 2021 al tratar el tercer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2021-1320-M de 27 de agosto de 2021, suscrito por el Crnl. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, quien en su calidad de Presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2021-007 de 24 de agosto de 2021 mediante la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional resuelve: *“Art. 1. Una vez se ha conocido y revisado el informe en el que consta la propuesta de reforma de estructura institucional respecto a la creación de los Departamentos de: Ciencias de la Computación, Ciencias Humanas y Sociales y de Seguridad y Defensa; así como el cierre del Departamento de Lenguas de la Sede Latacunga; se procede a remitir al señor Rector, para que por su intermedio se conozca y resuelva en el H. Consejo Universitario.”* Además se conoció el Informe DSLA-INF-2021-002 de 31 de mayo

de 2021 que presenta el Director de la Sede Latacunga sobre la reestructuración de los departamentos, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: "CONCLUSIONES: ● La sede Latacunga ha agrupado a los docentes que integrarán los nuevos departamentos de acuerdo con su formación de cuarto nivel para el caso de los docentes que forman a estudiantes a nivel de ingenierías y licenciaturas y de acuerdo a la formación de tercer nivel para los docentes que forman a nivel de tecnologías de considerando las normas que determinan los perfiles de formación para el dictado de asignaturas. ● Las áreas de conocimiento que administrarán los departamentos a crearse son aquellas que pertenecen a las áreas de conocimiento que administran en la actualidad los departamentos de la matriz y que están en concordancia con los campos de conocimiento respectivos. ● A pesar de que las carreras tecnológicas de formación militar en modalidad dual no son directamente dependientes de la universidad, éstas deben asumir por lo menos el 30 % de la formación, por lo que se requiere de la infraestructura administrativa y académica para el desarrollo de estas actividades. ● De acuerdo con la propuesta establecida por la Sede Latacunga, los docentes titulares del actual departamento de Lenguas se mantendrán en la universidad y pasarán a formar parte del departamento de Ciencias Humanas y Sociales. Debido a la limitada carga horaria disponible para estos docentes en el departamento en referencia y debido a su condición de docentes titulares, éstos deberán incluir en su carga horaria por los menos una asignatura perteneciente al departamento y completarán su carga horaria con el dictado en apoyo a la capacitación de los estudiantes en idioma extranjero, lo que significaría la no contratación de docentes adicionales para este tipo de actividad. RECOMENDACIONES: ● Continuar con el proceso de creación de los departamentos que solicita la sede Latacunga de tal manera que se cuente con una organización académica adecuada y que no implica costos adicionales en la creación de los mismos. ● Proceder con el cierre del departamento de Lenguas en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR2014-040, (sic) de fecha 17 de octubre de 2014, distribuyendo a los docentes de acuerdo con las sugerencias emitidas por la Sede Latacunga."; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-073, con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la implementación de los departamentos de Ciencias de la Computación; Ciencias Humanas y Sociales; y, Seguridad y Defensa en la Sede Latacunga; de acuerdo a la Resolución del Comité de Planificación y evaluación institucional ESPE-CPEI-RES-2021-007 de 24 de agosto de 2021 y al informe DSLA-INF-2021-002 de 31 de mayo de 2021 presentado por el Director de la Sede Latacunga.
- Art. 2.-** Aprobar el cierre del Departamento de Lenguas en la Sede Latacunga, de conformidad a la Resolución del Comité de Planificación y evaluación institucional ESPE-CPEI-RES-2021-007 de 24 de agosto de 2021 y al informe DSLA-INF-2021-002 de 31 de mayo de 2021 presentado por el Director de la Sede Latacunga.

Art. 3.- Disponer que la Secretaría del H. Consejo Universitario informe al Consejo de Educación Superior – CES respecto a la implementación de los departamentos de Ciencias de la Computación; Ciencias Humanas y Sociales; y Seguridad y Defensa; y, el cierre del Departamento de Lenguas de la Sede Latacunga de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Directora de la Unidad de Talento Humano; y, Directora de la Unidad Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

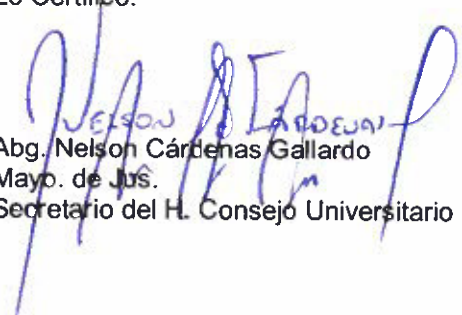
Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 6 de septiembre de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario


ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.
Coronel de E.M.C.



Lo Certifico.-


Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario

